

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 018
SERIE 2005-2006**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS EN EL
LADO NORTE DE LA AVENIDA ASHFORD FRENTE
AL PARQUE DEL INDIÓ; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Condado, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de tener un espacio para que los vehículos de excursiones que dan servicios a turistas hospedados en el área del Condado tengan un área para dejar y recoger a sus clientes, el presidente de Captain Duck Tours nos ha solicitado se le provea de un espacio para dejar y recoger a los clientes que vayan a utilizar sus servicios;

POR CUANTO: Dicha área para dejar y recoger clientes no sería exclusivo para dicha compañía de excursiones y cualquier compañía que rinda estos servicios podrá utilizar el área designada, siempre y cuando no se estacionen vehículos por un período de tiempo mayor de veinte (20) minutos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por vehículos de excursiones para dejar y recoger clientes, un área de estacionamiento de cuarenta y cinco (45) pies de largo en la Avenida Ashford, en su lado Norte, frente al Parque del Indio. El estacionamiento para estos fines será permitido por un máximo de tiempo de veinte (20) minutos por vehículo.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de excursionistas emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la remoción e instalación de la rotulación a la que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días a partir de esta fecha y que los departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presenten

un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de agosto de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE